

**DIARIO OFICIAL 19.05.99 TEXTO DECRETO N° 135 DEL 29.03.99  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

**OTORGA A SGN TRANSPORTES S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA  
TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN EL ÁREA DE CONCEPCIÓN Y EL ÁREA DE  
CORONEL, EN LA OCTAVA REGIÓN**

---

**Núm. 135.-** Santiago, 29 de Marzo de 1999.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas”; en el Acuerdo de Complementación Económica N° 16, suscrito entre los gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina, con fecha 2 de Agosto de 1991; en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo N° 2, promulgado a través del decreto supremo N° 1.183, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del cual se establecen las normas que regulan la interconexión gasífera y el suministro de gas natural entre ambos países; en el decreto supremo N° 254, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; los oficios N°s. 01472 y 01473, ambos de 1999, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

**Decreto:**

**Artículo primero.-** Otórgase a SGN Transportes S.A., Rol Unico Tributario 96.859.700-4, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de las rutas que se definen más adelante, en las comunas de Talcahuano, Coronel, Penco y Concepción, en la Octava Región.

**Artículo segundo.-** El sistema de transporte de SGN consiste en un conjunto de tuberías que se originan en las instalaciones de Gasoducto del Pacífico S.A., en la comuna de Concepción y Talcahuano, a objeto de transportar gas natural desde los puntos de origen a clientes industriales ubicados en las comunas de Talcahuano, Coronel, Penco y Concepción.

El sistema contempla un trazado de aproximadamente 28.81 kilómetros de tubería, la instalación de tres Estaciones de Regulación y Medida (Rocuant, Cerro La U y Concepción), así como una serie de pequeñas Estaciones de Medida para los clientes en los centros de consumo.

El sistema alimenta las siguientes áreas geográficas:

Área de Concepción: sectores de Talcahuano, Concepción y Penco - Lirquén.

Área de Coronel: sector de Coronel.

Sectores Concepción y Penco - Lirquén.

Desde la Estación de Medición y Regulación Las Mercedes de Gasoducto del Pacífico, el gas es regulado desde 9.750 kPa a 1.000 kPa, para alimentar los ramales de SGN denominados Ramal Penco-Lirquén y Ramal Concepción.

Sector de Talcahuano.

Desde la Estación de Medición y Regulación Las Mercedes, continúa un ramal de Gasoducto del Pacífico S.A. hacia Talcahuano, a una presión de 5.000 kPa, hasta la Estación de Medición y Regulación "Rocuant" y la Estación de Medición y Regulación "Cerro La U", donde el gas es medido a 10 bar, para abastecer consumos industriales de esta zona.

Sector de Coronel.

El gas es entregado a la Estación de Medición y Regulación Villa Mora y Gasoducto del Pacífico S.A., donde es medido y regulado a 10 bar y se indica el Ramal Coronel, que alimenta sectores industriales de esta ciudad.

Nota:

1) Gasoducto del Pacífico reduce la presión de transporte en la Estación Las Mercedes desde 9.750 [kPa] a 5.000 [kPa]. Continúa a esa presión hasta las Estaciones Rocuant y Cerro La U, de propiedad de SGN donde reduce la presión a 1.000 kPa, para alimentar las industrias del sector. Para los laterales Penco-Lirquén, Gasoducto del Pacífico mide y regula directamente la presión desde 0.750 a 1.000 kPa.

En Villa Mora el gas es entregado a 9.750 kPa donde se reduce la presión a 1.000 kPa, la cual es en definitiva la presión en los puntos de entrega.

2) El detalle del trazado se muestra en los planos que considera el proyecto y en la memoria explicativa de éste.

**Artículo tercero.-** La ubicación de los puntos de origen y destino, la capacidad de transporte, la presión máxima de operación, el tipo de tubería a emplear, y el gas a transportar, son los siguientes:

**a) Puntos de origen y destino:**

ORIGEN	Denominación	Coord. UTM Norte	Coord. UTM Este
Gasoducto del Pacífico	Estación Las Mercedes	5930.33	675.60
Gasoducto del Pacífico	Estación Rocuant	5933.55	669.70
Gasoducto del Pacífico	Estación Cerro La U	5932.30	668.70
Gasoducto del Pacífico	Estación Villa Mora	5903.38	665.90

DESTINO				
Punto	Cliente	Ubicación	Coord. UTM Norte	Coord. UTM Este
<b>Área Concepción</b>				
<b>Talcahuano</b>				
T1	Cementos Bío Bío	Sector CSH	5932.40	668.40
T2	Molvcop	Avda. Gran Bretaña	5932.00	667.90
T3	Inchalam	Avda. Gran Bretaña	5931.58	667.77
T4	Cía. Siderúrgica Huachipato	Avda. Juan Antonio Ríos	5932.65	667.97
T5	Pesquera Qurbosa 1	Avda. Juan Antonio Ríos	5933.88	668.35
T6	Pesquera Qurbosa 2	Avda. Juan Antonio Ríos	5933.98	668.38
T7	Pesquera Alimar	Avda. La Marina	5934.30	667.28
T8	Pesquera Itata	Calle Pedro Montt	5934.47	667.39
T9	Pesquera San José	Calle Pedro Montt	5934.60	667.50
T10	Pesquera Iquique	Calle Blanco Encalada	5934.17	669.27
T11	Pesquera Landes	Calle Acceso Rocuant	5934.03	669.65
T12	Pesquera Camanchaca 1	Calle Acceso Rocuant	5934.07	669.65
T13	Pesquera El Golfo	Calle Acceso Rocuant	5934.15	669.72
T14	Pesquera Camanchaca 2	Calle Acceso Rocuant	5934.18	669.80
T15	Pesquera Bío Bío	Calle Acceso Rocuant	5934.08	669.95
T16	Pesquera Vásquez	Calle Venecia	5932.85	669.89
T17	Pesquera San Miguel	Calle Venecia	5932.60	670.28
<b>Lateral Concepción</b>				
CN1	Gas Sur (Esta. Regulación)	Sector Ruta 150	5926.68	676.28
<b>Lateral Penco Lirquén</b>				
P1	Vidrios Lirquén	Calle Alc. René Mendoza	5934.88	680.68
P2	Coprosa Planta 1 (Loza Penco)	Calle Toltén	5932.64	679.80
P3	Coprosa Planta 2 (Loza Penco)	Calle Talcahuano	5931.91	678.79
<b>Área Coronel</b>				
<b>Lateral Coronel</b>				
CO1	Pesquera Nacional	Playa Lo Rojas	5900.73	664.60
CO2	Pesquera Miramar	Playa Lo Rojas	5900.93	664.40
CO3	Pesquera San Pedro	Pedro Aguirre Cerda	5901.05	663.50
CO4	Pesquera Iquique Guanaye	Pedro Aguirre Cerda	5901.05	663.40

DESTINO				
Punto	Cliente	Ubicación	Coord. UTM Norte	Coord. UTM Este
CO5	Pesquera del Norte	Pedro Aguirre Cerda	5901.04	663.28
CO6	Pesquera Pacific Protein	Pedro Aguirre Cerda	5901.02	678.79
CO7	Pesquera Confish	Playa Lo Rojas	5900.76	664.56

Nota: a) Datum y Elipsoide Sudamericano 1969.  
b) Alimentación de los laterales:

- Lateral Talcahuano es alimentado a través de la Estación Rocuant y Estación Cerro La U.
- Lateral Concepción a través de la Estación Las Mercedes.
- Lateral Penco - Lirquén a través de Estación Las Mercedes.
- Lateral Coronel a través de Estación Villa Mora.
- b) Longitud aproximada: 28,81 km.
- c) Capacidad de transporte proyectada: 10 millones de metros cúbicos por día.
- d) Presión máxima de operación: 1.000 kPa.
- e) Tubería a emplear: API 5L Grado B, con diámetro desde NPS 16 a NPS 4.

Nota: La descripción en detalle de los diámetros, espesores de tuberías y longitudes de cada tramo se encuentra en la memoria explicativa y planos generales que son parte de los antecedentes de esta concesión.

f) Tipo de gas a transportar: Gas natural.

**Artículo tercero.-** El plazo total para la ejecución de las obras será de diez meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de inicio	:	01-02-99.
Fecha de cumplimiento del primer tercio	:	30-04-99.
Fecha de cumplimiento del segundo tercio	:	31-07-99.
Fecha de finalización	:	15-11-99.
Inicio de transporte de gas	:	18-10-99.

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

**Artículo cuarto.-** La inversión estimada para el proyecto total del gasoducto es de 44 millones de dólares, en un período de 21 años.

**Artículo quinto.-**

Los planos que contempla el proyecto, son los siguientes:

Plano	Rev.	Escala	Descripción	Sector	
PLG - SG179 - V001	A	1:10.000	Plano General de Obras	Lateral Talcahuano	
PLG - SG179 - V002	A	1:10.000	Plano General de Obras	Lateral Concepción	
PLG - SG179 - V003	A	1:10.000	Plano General de Obras	Lateral Penco Lirquén	
PLG - SG179 - V004	A	1:10.000	Plano General de Obras	Lateral Coronel	
PLG - SG179 - V001	C	1:10.000	Plano de Servidumbres	Lateral Talcahuano	
PLG - SG179 - V002	C	1:10.000	Plano de Servidumbres	Lateral Concepción	
PLG - SG179 - V003	C	1:10.000	Plano de Servidumbres	Lateral Penco Lirquén	
PLG - SG179 - V004	C	1:10.000	Plano de Servidumbres	Lateral Coronel	

Nota: 1) Datum y Elipsoide Sudamericano 1969.

2) Los planos señalados constan de dos hojas.

**Artículo sexto.-**

La ruta del gasoducto durante su recorrido cruza u ocupa los siguientes bienes nacionales de uso público y afecta las obras e instalaciones que señalan a continuación:

Nº	Descripción	Comuna	Desde		Hasta	
			Coord. Norte	Coord. Este	Coord. Norte	Coord. Este
<b>Lateral Penco-Lirquén</b>						
1	Línea Férrea Ramal Rucapequén Concepción (cruce)	Penco	5930,30	675,62	-	-
2	Línea Férrea Ramal Rucapequén Concepción (cruce)	Penco	5932,33	678,05	-	-
3	Calle Playa Negra (paralelismo)	Penco	5932,34	678,05	5932,43	678,52
4	Calle San Vicente (cruce)	Penco	5932,43	678,52	-	-
5	Línea Férrea Ramal Rucapequén Concepción (cruce)	Penco	5932,37	678,67	-	-
6	Calle Esmeralda (paralelismo)	Penco	5932,37	678,48	5932,48	678,93
7	Línea Férrea Sector Estación (paralelismo)	Penco	5932,55	679,07	5932,74	679,32
8	Calle Blanco (paralelismo)	Penco	5932,74	679,32	5932,90	679,70
9	Calle Toltén (paralelismo) (Blanco - Lozapenco)	Penco	5932,90	679,70	5932,64	679,80
10	Calle Toltén (paralelismo) (Blanco - Olivos)	Penco	5932,90	679,70	5932,97	679,68
11	Calle Olivos (paralelismo)	Penco	5932,97	679,68	5933,87	679,87
12	Calle Camino Antiguo a Lirquén (paralelismo)	Penco	5933,87	679,87	5934,20	680,11
13	Línea Férrea a Puerto de Lirquén (cruce)	Penco	5934,03	680,00	-	-

Nº	Descripción	Comuna	Desde		Hasta	
			Coord. Norte	Coord. Este	Coord. Norte	Coord. Este
16	Cale Acceso a Puerto (cruce)	Penco	5934,20	680,11	-	-
17	Calle Alcalde R. Mendoza (parallelismo)	Penco	5934,20	680,11	5934,88	680,68
18	Calle Talcahuano (parallelismo)	Penco	5932,37	678,67	5931,92	678,79
<b>Lateral Concepción</b>						
1	Camino Sin Nombre	Penco	5928,29	677,13	-	-
2	Camino Sin Nombre	Penco	5927,94	676,88	-	-
3	Camino a Vertedero	Penco	5927,56	676,66	-	-
4	Línea Férrea (cruce)	Penco	5927,27	675,54	-	-
<b>Lateral Coronel</b>						
1	Camino Coronel Lota By Pass (cruce)	Coronel	5903,38	665,90	-	-
2	Camino Viejo a Llobilo (cruce)	Coronel	5903,37	665,88	-	-
2	Calle Sotomayor (cruce)	Coronel	5900,87	664,80	-	-
3	Calle Condell (parallelismo)	Coronel	5900,87	664,80	5900,82	664,74
4	Calle Manuel Montt (cruce)	Coronel	5900,82	664,74	-	-
5	Calle Manuel Montt (parallelismo)	Coronel	5900,82	664,74	5900,77	664,75
6	Calle Serrano (parallelismo)	Coronel	5900,77	664,75	5900,72	664,70
7	Calle Los Carrera (cruce)	Coronel	5900,72	664,70	-	-
8	Calle Nueva (cruce)	Coronel	5900,71	664,66	-	-
9	Línea Férrea Ramal Curanilahue (cruce)	Coronel	5900,71	664,66	-	-
10	Línea Férrea Ramal Curanilahue (parallelismo)	Coronel	5900,71	664,66	5901,05	664,25
11	Calle Camino a Muelle Cía. Minera (parallelismo)	Coronel	5901,06	664,25	5901,04	664,22
12	Calle Camino a Muelle Cía. Minera (cruce)	Coronel	5901,04	664,22	-	-
13	Calle MacKay (parallelismo)	Coronel	5901,03	664,13	5901,10	663,73
14	Avenida Sur (cruce)	Coronel	5901,10	663,73	-	-
15	Avenida Pedro Aguirre C.(parallelismo)	Coronel	5901,10	663,73	5901,04	663,18
<b>Lateral Talcahuano</b>						
<b>Ramal CSH</b>						
1	Línea Ferrocarriles (cruce)	Talcahuano	5932,35	668,50	-	-
2	Calle Sin nombre (parallelismo)	Talcahuano	5932,50	668,40	5932,67	668,27
3	Avenida Gran Bretaña (parallelismo)	Talcahuano	5932,67	668,28	5931,50	667,75
4	Avenida Juan Antonio Ríos	Talcahuano	5932,50	668,15	5933,80	668,30
5	Avenida La Marina (parallelismo)	Talcahuano	5933,80	668,30	5934,40	667,22
6	Línea Ferrocarriles (cruce)	Talcahuano	5934,00	668,00	-	-
7	Oleoducto (cruce)	Talcahuano	5933,99	667,67	-	-
8	Canal (cruce)	Talcahuano	5934,40	667,22	-	-
9	Calle Pedro Montt (parallelismo)	Talcahuano	5934,40	667,22	5034,60	667,50
10	Calle Sin nombre (parallelismo)	Talcahuano	5933,87	668,34	5933,95	668,36
11	Pasaje Qurbosa (parallelismo)	Talcahuano	5933,95	668,36	5933,90	668,45
12	Calle Isla Desolación (parallelismo)	Talcahuano	5933,90	668,45	5933,77	668,43
13	Calle A. De La Fuente (parallelismo)	Talcahuano	5933,77	668,43	5933,37	668,80

Nº	Descripción	Comuna	Desde		Hasta	
			Coord. Norte	Coord. Este	Coord. Norte	Coord. Este
14	Calle Mariano (paralelismo)	Talcahuano	5933,37	668,80	5933,60	669,05
15	Calle Williamson (paralelismo)	Talcahuano	5933,60	669,05	5933,65	669,10
16	Línea Ferrocarriles (cruce)	Talcahuano	5933,55	669,00	-	-
17	Calle Central (cruce)	Talcahuano	5933,60	669,05	-	-
17	Calle Blanco Encalada (cruce)	Talcahuano	5933,65	669,10	-	-
<b>Ramal Cerro La U - Rocuant</b>						
1	Avenida Alto Horno (cruce)	Talcahuano	5932,84	669,04	-	-
2	Línea Ferrocarriles (cruce)	Talcahuano	5932,84	669,04	-	-
3	Canal (cruce)	Talcahuano	5933,15	669,33	-	-
4	Línea Ferrocarriles (cruce)	Talcahuano	5933,15	669,33	-	-
5	Calle Central (cruce)	Talcahuano	5933,15	669,33	-	-
6	Calle Central (paralelismo)	Talcahuano	5933,15	669,33	5933,23	669,28
7	Calle Lircay (paralelismo)	Talcahuano	5933,23	669,28	5933,28	669,36
8	Avenida Colón (paralelismo)	Talcahuano	5933,28	669,36	5933,45	669,22
9	Calle Acceso Rocuant (paralelismo)	Talcahuano	5933,45	669,22	5934,20	669,80
10	Canal El Morro (cruce)	Talcahuano	5933,65	669,43	-	-
11	Avda. Colón (paralelismo)	Talcahuano	5933,45	669,22	5933,72	669,04
12	Calle Blanco Encalada (paralelismo)	Talcahuano	5933,72	669,04	5934,18	669,25
13	Calle Venecia (paralelismo)	Talcahuano	5933,28	669,36	5932,83	669,88
14	Calle Eleuterio Ramírez (paralelismo)	Talcahuano	5932,83	669,88	5932,85	669,94
15	Calle Venecia (paralelismo)	Talcahuano	5932,85	669,94	5932,58	670,27

Nota: Las coordenadas señaladas son UTM. Datum y Elipsoide Sudamericano 1969.

**Artículo séptimo.-** Las propiedades fiscales, municipales y articulares que se verán afectadas por el objeto predial de la servidumbre, en las comunas de Penco, Concepción, Coronel y Talcahuano, se indican a continuación:

	Comuna	Rol	Nombre del Propietario	Nombre del Predio
<b>Lateral Penco</b>				
1	Penco	1290-5	Inmobiliaria Caymaco del Pino Ltda.	Fundo Miramar
2	Penco	1290-7	Forestal Celco (Forestal Chile)	Sin Información
3	Penco	N.I.	Muelles de Penco	Sin Información
4	Penco	N.I.	Ferrocarriles del Estado	Estación Playa Negra
<b>Lateral Concepción</b>				
1	Penco	1290-5	Inmobiliaria Caymaco del Pino Ltda.	Fundo Miramar
2	Penco	1290-20	Soc. Comercial Inmobiliaria ruper Ltda.	Proy. Parcelación Cosmito Sitio 27
3	Penco	1290-21	Raquel Aguayo Zapata y Otros	Proy. Parcelación Cosmito

	<b>Comuna</b>	<b>Rol</b>	<b>Nombre del Propietario</b>	<b>Nombre del Predio</b>
				Parcela 2
4	Penco	S.I.	Moteles El Conquistador	Sin Información
5	Penco	1290-122	Wackenhet Chile S.A.	Proy. Parcelación Cosmito Lote 2B2
6	Penco	1290-119	Cementerio Parque del Sendero Concep. S.A.	Sin Información
7	Penco	1290-21	Raquel Aguayo Zapata y Otros	Proy. Parcelación Cosmito Parcela 2
8	Penco	1290-22	Ingesur Ltda.	Sin Información
9	Penco	1211-3	Cargill Chile Ltda.	Sin Información
10	Penco	S.I.	Apex Petroleum S.A.	Sin Información
11	Penco	S.I.	Distribuidora Super Ltda.	Sin Información
12	Penco	1290-22	Sucesión Vega Bayon	Fundo Cosmito
13	Penco	1290-30	Municipalidad de Penco	Sin Información
14	Penco	1290-39	Maderas Ralmi	Cosmito Lote 3
15	Penco	1290-23	Segundo Amador Escobar	Sin Información
16	Penco	1290-51	José Contreras Aguayo	Cosmito Sitio 24
17	Penco	1290-23	Ready Mix	Lote 4 A 1
18	Penco	1290-23	Eduardo Follador	Sin Información
19	Penco	1290-31	Municipalidad de Penco	Sin Información
20	Penco		Sitio Fiscal	Sin Información
21	Penco		Emiliano Vásquez Mercado	Sin Información
22	Penco	190-25	Emilia del Carmen Fica Gatica y Otros	Fundo Cosmito Parcela 6
23	Concepción	S.I.	José Segundo Ulloa	Sin Información
24	Concepción	21290-18	Asoc. Personal Docente U.	Fundo Andalén
<b>Lateral Coronel</b>				
1	Coronel	5014-1	Soc. Agrícola del Sur	Fundo Calabozo
2	Coronel	5000-3	Valdebenito Valencia Juan Esta.	Fundo Yobilo
3	Coronel	N.I.	Sitio Eriazo	Sin Información
<b>Lateral Talcahuano</b>				
1	Talcahuano	7024-24	Inmobiliaria Estoril S.A.	Plano Subdiv. Isla Rocuant Lote 2C.
2	Talcahuano	7024-1	Cabilantago	Plano Subdiv. Isla Rocuant Lote 1B.
3	Talcahuano	2986-1	Cooperativa Habitacoop	Lote 1 Retazo "T"
4	Talcahuano	7400-1	Compañía Siderúrgica Huachipato	Fundo Cerro La "U"
5	Talcahuano	7400-1	Compañía Siderúrgica Huachipato	Planta Huachipato

**Artículo octavo.-**

La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello

de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto y sexto anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Artículo 12º del D.F.L. N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo noveno.-** La concesión que de confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto y séptimo anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

**Artículo décimo.-** Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La continuación de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

**Artículo undécimo.-** La franja de los predios señalados en el artículo séptimo de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo, será la siguiente:

Ancho : Quince metros durante la construcción.  
Siete metros en forma permanente.

Longitud: De acuerdo a los planos de servidumbres señalados en el artículo quinto (hojas 1 y 2 de cada plano).

**Artículo duodécimo.-** Copia de los planos de servidumbres señalados en el artículo quinto de este decreto, los cuales son expresamente aprobados, como asimismo de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los

demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo decimotercero.-**

Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo decimocuarto.-**

El concesionario deberá operar bajo el sistema de "acceso abierto", en los términos en que está definido en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo decimoquinto.-**

La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

La presente concesión no exime al concesionario de la obligación de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en otros cuerpos legales, particularmente las relativas al medio ambiente, en forma previa a la ejecución de las obras.

**Artículo decimosexto.-**

De la misma manera, cuando la autoridad competente decrete la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D.S. 254, de 1995, de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, determinado por la Autoridad, que garantice su seguridad.

**Artículo decimoséptimo.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.